



CORNARE	Número de Expediente: 058802533782
NÚMERO RADICADO:	112-3733-2019
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	07/10/2019 Hora: 11:31:58.7... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Radicado N° 112-0783-2019 del 02 de Septiembre, se dio inicio al **TRÁMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, solicitado por **INGENIERIA BASICAS S.A.S**, identificado con NIT N° 811035534, a través de su representante legal la señora **CRISTINA OLIVEROS ZAPATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43830686, para el Proyecto Hidroeléctrico Cantabria, el cual se llevará a cabo en las veredas La Mesa y Santa Ana del municipio San Luis.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número 112-1163-2019 del 03 de octubre de 2019, en el cual se obtienen las siguientes conclusiones:

El estudio denominado "Caracterización florística y faunística del Proyecto Hidroeléctrico Cantabria a desarrollar en las veredas La Mesa y Santa Rosa del municipio de San Luis, en el departamento de Antioquia" es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, el cual fortalece las estrategias y aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.

Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de los siguientes grupos taxonómicos: fauna silvestre vertebrada: mamíferos terrestres y voladores, aves, herpetos y peces; vegetación terrestre, epífitas vasculares, epífitas no vasculares y forófitos; biota acuática: macrófitas, acuáticas, fitoplancton, zooplancton, bentos y perifiton. No autoriza la colecta de otros grupos taxonómicos.

La metodología de monitoreo involucra el traslado de los individuos y/o especímenes de las muestras colectadas de todos los grupos taxonómicos hasta su disposición en varias colecciones nacionales.

Es necesario que los especímenes se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en las colecciones nacionales debidamente registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y que se envíe copia de las constancias de depósito a CORNARE.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



En el caso en el que la colección manifieste que no presenta interés en el recibo de determinada muestra, se aportará la certificación de la colección.

Se reportará el número de muestras de fauna silvestre capturadas; con base en el reporte final de ejemplares de fauna colectados, se cobrará la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2016 y las resoluciones reglamentarias (1372 de 2016 y 589 de 2017).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4. Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de Permisos de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente otorgar el **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, solicitado por la empresa **INGENIERIA BASICAS S.A.S,** identificado con NIT N° 811035534, a través de su representante legal la señora **CRISTINA OLIVEROS ZAPATA,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.830.686, con el fin de elaborar la caracterización biótica del área de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico Cantabria, el cual se llevará a cabo en las veredas La Mesa y Santa Rosa del municipio de San Luís.

Grupo taxonómico	Número de especímenes totales	Número de especímenes capturados	Número de especímenes recolectados definitivamente
Aves	20	20	20
Herpetos	20	20	20
Mamíferos terrestres	20	20	20

Mamíferos voladores	20	20	20
Vegetación terrestre	50	50	50
Epífitas Vasculares	30	30	30
Epífitas no Vasculares	30	30	30
Macrófitas Acuáticas	50	50	50
Bentos	150	150	150
Zooplancton	30	30	30
Fitoplancton	30	30	30
Perifiton	30	30	30
Peces	50	50	50

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente permiso se otorga por un término de 2 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del permiso, que **en ningún caso** los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

1. Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
2. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
3. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
6. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
7. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

Parágrafo Primero: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

Parágrafo Segundo: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **CRISTINA OLIVEROS ZAPATA** quien actúa como representante legal de la empresa de **INGENIERIA BASICAS S.A.S**, lo siguiente:

1. El permiso que se otorga mediante el presente Acto Administrativo autoriza las metodologías y el proceso para la recolección de especímenes en el marco de la elaboración de estudios ambientales, no obstante, el ingreso del personal investigador a predios privados debe ser un procedimiento en el que se le informe a los propietarios quienes deberán autorizar dicho ingreso.
2. Que debe Realizar la divulgación de las actividades autorizadas a las comunidades del área de influencia y especialmente a los propietarios de los predios donde se realizarán los diferentes muestreos, explicando los procedimientos legales y metodológicos; así como también comunicar las respectivas actividades que se van a realizar (registros fotográficos, captura de fauna silvestre, inventario y muestras florísticas y faunísticas), de conformidad con la información presentada así como el número de profesionales y el tiempo que se hará presencia en la zona, es importante que el grupo de profesionales que realiza las actividades reconozcan en los pobladores fuentes de información, ya que conocen el territorio y pueden ser muy útiles, si se les consulta y se les tiene en cuenta en los diferentes procedimientos.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo Primero: El titular del permiso, deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo Primero: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-7293 dediciembre 21 de 2017, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de



Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo Primero: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del Acto Administrativo que autoriza el permiso, a la alcaldía del municipio de San Luis para su información.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **CRISTINA OLIVEROS ZAPATA**, representante legal de la empresa **INGENIERIA BASICAS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual se debe imponer ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de lo resuelto en el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de El Santuario

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Andres Felipe R.
Expediente: 056602533762
Procedimiento: Tramite Ambiental
Asunto: Permiso de recolección

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.